

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 267.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de septiembre de 1921.

—El Subsecretario, Zabala.

(De la *Gaceta* núm. 258)

### DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona dos plazas de Profesores auxiliares numerarios, correspondientes al primero y cuarto grupo de la Sección artística, y que comprenden las asignaturas de Copia de elementos ornamentales, Dibujo de detalles y Modelado en barro, la primera, y Proyectos de conjunto, primero y segundo curso, la segunda; dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una, o la gratificación de 1.500, cuyas plazas habrán de proveerse por concurso entre expansionados por el Gobierno en Roma, por oposición, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de las Escuelas de Arquitectura de 23 de octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios que crean pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 15 de septiembre de 1921.

—El Director general, Leaniz.

(De la *Gaceta* núm. 264.)

## Gobierno Civil.

### OBRAS PÚBLICAS

#### Aprovechamiento de aguas.

D. José Garrastachu, como Presidente del Sindicato de la Comunidad de regantes e industriales del río Molinar, de la ciudad de Medina de Pomar, expone: que la referida Comunidad, constituida legalmente por Real orden de 19 de octubre de 1917, es dueña de una presa que en el río Trueba y en aquel término municipal existe para derivar las aguas que, discurriendo por el cauce llamado Molinar, sirven, desde antiguo, para uso de los regantes e industriales que hoy constituyen dicha Comunidad.

Que las grandes avenidas y el transcurso del tiempo han causado grandes desperfectos en referida presa, que por otra parte, no llena por completo las necesidades de la Comunidad, por cuyo motivo solicita variar su actual emplazamiento y construirla a unos 500 metros aguas arriba.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 23 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

D. Lorenzo de Diego Fernández, vecino de Santurce (Vizcaya), solicita aprovechar en el río Orón, término municipal del pueblo de igual nombre, un caudal de agua de 210 litros por segundo para usos industriales, en el lugar denominado

Oroncillo, a cien metros aproximadamente del puente que atraviesa la carretera de Madrid a Irún.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 23 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

#### Circular.

Habiendo de renovarse en 2 de enero próximo las Juntas municipales del Censo Electoral por terminar las actuales su cometido en la expresada fecha, he estimado conveniente llamar la atención de los Presidentes de las mismas para que cumplan estrictamente cuanto se dispone en el artículo 12 de la vigente ley Electoral, convocando a una reunión para el sorteo, que deberá celebrarse en 1.º de octubre venidero, de los Votales propietarios y suplentes que en concepto de contribuyentes han de formar parte de las nuevas Juntas en el bienio siguiente.

Por su parte, las Juntas locales de Reformas Sociales elegirán el mismo día 1.º de octubre el Vocal que haya de ejercer las funciones de Presidente de cada Junta municipal. En los quince primeros días del citado mes, el Vocal designado, y en su defecto, el Juez municipal Presidente, notificará a los interesados y hará públicos los nombramientos de los individuos a quienes corresponda formar parte de la Jun-

ta municipal durante el próximo bierio.

Respecto a los demás Vocales de dichas Juntas, deberá tenerse en cuenta que, con arreglo a lo que establece el artículo 11 de la Ley, los cargos duran también dos años, y que no pueden ser nombrados otra vez sino a los dos años de haber cesado, por lo cual procede actualmente su renovación.

Uno de los ejemplares del acta original del sorteo remitirán inmediatamente a esta Junta provincial, y una certificación de la misma, así como todas las actas de designación de Vocales y certificaciones que expidan los Secretarios de Ayuntamientos, designan lo el Concejal propietario y el suplente que ha de actuar a estos efectos, se elevarán al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que se consideren agraviados puedan recurrir en el término de 10 días ante esta Presidencia, según dispone el artículo 12 de la ley.

Lo que hago público en el periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Burgos 24 de septiembre de 1921.  
—El Presidente accidental, Tomás A. de Armiño.

## Diputación Provincial

### Agencia ejecutiva.

D. Celso Bartolomé Araus, Oficial Agente ejecutivo de la Excelentísima Diputación provincial de Burgos,

Hago saber: que en los expedientes que me hallo instruyendo contra los Ayuntamientos que al final se relacionan, por débitos de contingente provincial, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando de este expediente que los ingresos de los Ayuntamientos de los pueblos, que les tienen ya embargados en el máximun que autoriza la Ley por esta Agencia, y por la cantidad que se hallan adeudando.

Resultando que a dicha suma hay que agregar el importe del nuevo descubierto que representa la certificación de la Contaduría provincial, que se deja unida; vengo en acordar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de procedimientos, que se aplique el embargo del 25 por 100 que se tiene hecho, de todas las rentas e ingresos que efectivamente realicen las expresadas Corporaciones municipales, declarándolas firmes por las sumas que al final se expresarán.

Notifíquese esta providencia a los Sres. Alcaldes y Depositarios de fondos municipales, a fin de que, como ya se les tiene prevenido, no ordenen los primeros ni efectúen los segundos otros pagos que los que puedan hacerse dentro del 75 por 100 que queda libre al munici-

pio, bajo las responsabilidades que determina el artículo 548 del Código penal.

Lo mando y firmo en Burgos a 20 de septiembre de 1921.—El Agente ejecutivo, Celso Bartolomé, rubricado.»

Y resultando que no han contestado a la notificación hecha en el término fijado, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos.

Burgos 22 de septiembre de 1921.  
—El Agente ejecutivo, Celso Bartolomé.

### Ayuntamientos que se citan.

El de Fuentelcésped, adeuda pesetas 6.140'59, que con las 1.129'67 pesetas que se le acumulan, hacen un total de 7.270'26 pesetas.

El de Peñaranda de Duero, adeuda 5.652'77, que con las 5.365'26 que se le acumulan, hacen un total de 11.018'03.

El de Zaznar, adeuda 5.606'85, que con las 1.887'37 que se le acumulan, hacen un total de 7.493'72.

El de Valdezate, adeuda 1.693'93, que con las 3.374'92 que se le acumulan, hacen un total de 5.068'85.

## Comisión Provincial

### Pensiones a jóvenes artistas y estudiantes.

Hallándose vacantes una pensión para el estudio de la Pintura y Escultura y otra para el estudio de cualquiera de las carreras Universitarias o especiales reglamentadas por el Estado, otorgadas por la Excelentísima Diputación provincial a jóvenes artistas y estudiantes que sobresalgan extraordinariamente en cualquiera de las manifestaciones del Arte o de la Ciencia y que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento aprobado por la Excelentísima Comisión provincial con fecha 22 de marzo próximo pasado, las cuales se han de proveer a oposición, se anuncia su provisión para que los jóvenes mayores de 14 años y menos de 23 que aspiren a dicha gracia, puedan presentar sus solicitudes en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tabión de edictos de la Corporación.

Las solicitudes, suscritas en papel de la clase octava, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en el plazo marcado, acompañando la cédula personal del solicitante.

A continuación de la instancia, informará el Alcalde del pueblo de su vecindad acerca de los recursos con que cuente él y sus padres y medios de vida que tenga.

Acompañarán también certificación de nacimiento expedida por el Juez municipal.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde.

Otra con referencia al amillaramiento de la contribución que sa-

tisfaga el interesado y sus padres o negativa en su caso y cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en los mismos concurren.

Los agraciados disfrutarán la pensión anual de 2.000 pesetas durante tres años, quedando sujetos a todo cuanto en dicho Reglamento se dispone.

Burgos 24 de septiembre de 1921.  
—El Vicepresidente accidental, José María de la Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

### SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación de los Registros Fiscales de los términos municipales de Padilla de arriba, Berzosa de Bureba, Hortigüela, Valle de Hoz de Arriba y Palacios de Benaver, por el orden citado, se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiendo a los señores propietarios la obligación en que se hallan de facilitar el mejor desempeño de su cargo a la Comisión encargada de llevar a cabo dicha comprobación, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos con objeto de adquirir los datos necesarios para la tasación.

Los trabajos comenzarán al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad. La comisión encargada de llevar a cabo los trabajos se halla formada por el Arquitecto-Jefe D. José Villamor; Arquitectos D. Luis Larraiz y D. Gonzalo Cárdeno; Aparejadores D. Antonio San Martín, D. Salvador Morales y don Joaquín del Campo y Piña, y Auxiliares administrativos D. Anselmo Torres y D. Emilio Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción vigente.

Burgos 22 de septiembre de 1921.  
—El Arquitecto-Jefe, José Villamor.

### TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las zonas de la capital, Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Castrogieriz, Ibeas de Juarros, Lerma, Miranda, Roa, Salas de los Infantes, Santibáñez, Sedano, Villadiago y Villarcayo, se ha dictado la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos, utilidades, etc., en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de abril de 1910, quedan

incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días para la capital y tres para los pueblos, no satisficieron el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a estas providencias e incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los respectivos recaudadores, los cuales firmarán el recibí, en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 21 de septiembre de 1921.  
—El Tesorero, M. Montero.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 17 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 169 al 186 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 245.551'42 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 2.450 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de octubre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 12 de septiembre de 1921.  
—El Director general, P. O., A. Valenciano.

## Anuncios particulares

Habiéndose extraviado el día 12 del actual, en el camino comprendido entre el monte La Calabaza y la villa de Aranda de Duero, una perra de caza, de color blanco, con dos manchas rojas en la cabeza y que atiende por «sola», se agradecerá que la persona que la haya encontrado, se sirva entregarla en casa de los Sres. Calleja, Núñez y Compañía, donde se le gratificará.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1921 a 1922, en virtud de la Real orden de 11 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 135 de este periódico oficial, correspondiente al día 24 de agosto del año actual.

N.º del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa-	Suma
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas
364	Aforados de Moneo...	Villarán.....	Santa Isabel.....	>	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas, enebros y malezas.....	4	150	20	>	30	>	400	430
373	Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta Bortal.....	>	70	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	50	40	10	>	360	480
374	Idem.....	Berberana y otros....	Dehesa y Canales....	>	100	200	Las Canales.—N. Santiago, S. camino, E. Alava y O. El Raso-Ramalejo.— Poda de haya dejando guías.....	4	>	>	20	30	>	50	250
375	Idem.....	Berberana.....	Hoyalante.....	>	>	>	>	>	170	160	70	50	>	380	380
376	Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	>	60	60	Todo el monte.—Roza de abrojo y maleza.....	4	>	>	40	30	>	80	140
377	Idem.....	Berberana y otros....	Santiago Nanclariz....	>	400	600	En todo el monte.—Leñas muertas y corta de mata verde donde no se perju- dique a la recria de haya.....	4	100	130	30	10	>	350	950
379	Espinosa los Monteros.	Espinosa y otros....	Alar.....	>	200	300	Cuartel de los Hoyos.—N. peña y sierra del mismo, E. Sierra, S. arroyo de Castrillo y O. arroyo de Bustipara.—Leñas muertas y rodadas, entresaca de leñas verdes y hoja seca dejando resalvos.....	4	104	46	15	61	>	350	650
380	Idem.....	Santa Olalla.....	Dehesa.....	>	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas rodadas y hoja seca.....	4	20	36	14	6	>	200	260
381	Idem.....	Quintana y Berrueza..	Edilla.....	>	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas hoja seca, roza de argoma y tierra para la tejera.....	4	65	42	25	27	30	150	270
382	Idem.....	Espinosa y otros....	Lunada.....	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y entresaca de leñas verdes de haya.....	4	32	12	11	>	>	150	300
383	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	>	>	>	>	21	16	12	>	>	120	120
384	Idem.....	Idem.....	Hoyo y Bustaloma....	>	140	210	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y entresaca de leñas verdes y hoja seca.....	4	150	52	17	10	>	160	370
385	Idem.....	Bárceñas y Quintanilla.	Pico y Costal.....	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y hoja seca.....	4	30	19	9	>	>	150	300
386	Idem.....	Espinosa y otros....	Polvo y Pedrosa.....	>	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y entresaca de leñas verdes y hoja seca.....	4	18	19	11	>	>	100	190
287	Idem.....	Quintana de los Prados.	Santotis.....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de brezo y argoma y hoja seca.....	4	52	49	31	28	22	150	230
388	Idem.....	Espinosa y otros....	Valloseda.....	>	200	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, entresaca de leñas verdes y hoja seca.....	4	41	37	42	10	>	200	500
368	Junta de la Cerca....	Criales.....	Los Mazos.....	>	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de boj.....	4	120	40	48	30	>	500	680
369	Idem.....	Betarres.....	Regoya.....	>	30	40	Fuente Alvarez.—Entresaca de 11 hayas inmaderables marcadas y leñas muer- tas en el resto del monte.....	4	40	20	20	20	>	100	140
370	Idem.....	Criales.....	Tarriba y Las Peñas..	>	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de boj.....	4	120	140	40	30	>	390	490
390	Idem.....	Villamor.....	Cuesta y Castrillo....	>	40	60	La Cuesta.—Entresaca de 27 robles secos inmaderables marcados y arranque de enebros y maleza.....	4	20	16	20	10	>	100	160
392	Idem.....	Bóveda de la Ribera...	Vallejuelos.....	>	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de boj y maleza.....	4	150	30	60	100	>	470	570
396	Junta de Oteo.....	Robledo y Oteo.....	Las Campas.....	>	>	>	>	>	300	35	50	>	>	200	200
397	Idem.....	Castriciones.....	La Cuesta.....	>	60	60	El Hayal.—Entresaca de siete hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	60	25	30	>	16	250	310
398	Idem.....	Muga.....	Idem.....	>	40	40	La Quemada.—Limpia de todos los pinos menores de 25 centímetros de diámetro que fueron sofamados por el incendio ocurrido el día 29 de agos- to próximo pasado.....	4	20	20	10	10	10	70	110
402	Idem.....	Peréx.....	Hoz y Rad.....	>	180	180	El Hayal.—Entresaca de 16 robles y 13 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y maleza para la tejera y poda de roble para hojada del ganado.....	4	85	55	40	20	20	500	680
407	Idem.....	Momediano.....	San Martín.....	>	80	120	El Corral Encimero.—Entresaca de 17 robles secos marcados.—El Hayal.— Entresaca de 13 hayas marcadas.—Valcavado.—Poda de roble para hojada del ganado.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	50	35	42	22	>	300	420
408	Idem.....	Robredo.....	San Nicolás.....	>	20	40	El Huerto del Rey.—Entresaca de nueve robles y nueve hayas marcadas in- maderables.....	4	60	15	20	2	15	120	160
400	Idem.....	Cabañas y otros....	La Guardia.....	>	>	>	>	>	15	15	>	18	15	90	90
410	Idem.....	Paresotas y otros....	La Sierra.....	>	80	120	La Corrigüela.—N. mojonera de Paresotas y otros, E. carretera, S. roza an- terior y O. Vallejo de los Campillos y pinos marcados.—Roza y entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos.....	4	130	55	45	30	>	380	500

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

411	Junta de Oteo.....	Návagos.....	Sierra Pelada.....	>	30	60	Valfrio.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados.....	4	60	35	25	20	18	180	240
412	Idem.....	Oteo.....	Traspando.....	>	160	320	Vallejo del Calero.—Entresaca de 22 hayas marcadas.—Alto de San Juan.—Entresaca de 24 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y poda de roble para hojada del ganado.....	4	250	40	44	30	>	180	500
413	Idem.....	Gobantes.....	Trassierra.....	>	40	80	La Valleja.—Entresaca de siete robles y siete hayas inmaderables marcadas.—En la Quemada.—Roza de carrasco soflamado por incendio el 29 de agosto de 1920.....	4	20	20	8	8	>	300	380
394	Idem.....	Relloso y Lastras.....	Las Callejas.....	>	80	120	Tras los Cuadros.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	4	85	35	55	50	28	200	320
395	Idem.....	Bescolides y Lastras..	Callejas del Cerro....	>	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles inmaderables marcados.....	4	145	50	50	77	38	350	470
403	Idem.....	Quinoces y otros.....	Orceo.....	>	80	120	La Cruz de los caminos.—Entresaca de 95 hayas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para el ganado.....	4	200	100	100	40	4	1400	1520
404	Idem.....	Villafria.....	Peñalba.....	>	20	40	La Lobera.—Entresaca de 5 hayas marcadas.....	4	48	20	14	11	7	70	110
405	Idem.....	Villabasil.....	Peñamayor.....	>	50	100	La Corra y Corrillos.—Entresaca de 16 hayas y 12 robles marcados.....	4	180	70	82	50	40	400	500
409	Idem.....	Castresana.....	San Román.....	>	30	60	La Tabla.—Entresaca de 15 hayas marcadas.....	4	120	30	40	20	7	180	240
414	Idem.....	Baró.....	Los Valles.....	>	>	>	>	>	100	50	10	20	>	100	100
418	Junta de Rio de Losa.	Rio.....	Acebal.....	>	30	60	En todo el monte.—Roza de brezo y maleza para la tejera.....	4	20	20	10	20	>	190	250
419	Idem.....	Villaluenga.....	La Cuesta.....	>	30	60	El Hayal.—Entresaca de 16 hayas marcadas.....	4	80	40	30	10	>	100	160
420	Idem.....	Villaluenga y otro....	Llaña.....	>	20	30	Todo el monte.—Poda de roble para hojada.....	4	30	20	20	20	>	150	180
421	Idem.....	Rio y otros.....	Lerón.....	>	100	150	Callejario.—Entresaca de 40 encinas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	80	40	60	>	1000	1150
422	Idem.....	Idem.....	Lobera.....	>	50	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	70	20	10	>	390	440
423	Idem.....	Villaluenga y otros..	La Teja.....	>	>	>	>	>	100	60	20	20	>	150	150
424	Idem.....	Quintanilla.....	La Tala.....	>	20	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	60	20	20	>	150	180
425	Idem.....	Villaluenga y otros..	El Toyo.....	>	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	60	20	10	>	130	230
426	Idem.....	Rio y otros.....	El Toyuelo.....	>	>	>	>	>	100	40	20	10	>	90	90
427	Idem.....	San Llorente.....	Los Trabantos.....	>	220	300	En todo el monte.—Leñas muertas.—Poda de roble para hojada.—Entresaca de 13 hayas y 28 robles marcados.....	4	180	50	40	30	>	350	650
428	Junta San Martin Losa.	Villalambriús.....	Barrancos.....	>	30	40	Todo el monte.—Entresaca de 12 hayas marcadas.....	4	40	10	10	10	>	160	200
429	Idem.....	Aostri.....	Dehesilla.....	>	30	30	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, roza de argoma y poda de roble para hojada.....	4	40	10	30	30	>	80	110
430	Idem.....	San Martin.....	Escabroso.....	>	160	280	Todo el monte.—Entresaca de 43 hayas y 52 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas.....	4	130	50	30	30	>	150	430
431	Idem.....	Fresno.....	El Pinar.....	>	>	>	>	>	110	10	10	10	>	100	100
432	Idem.....	Villaño.....	Sotellanos.....	>	80	80	El Pinar.—Limpia de abrojo y maleza.—En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada.....	4	60	10	>	>	>	100	180
433	Idem.....	Hozalla.....	El Toyo.....	>	100	100	La Bardoja.—Entresaca de 12 hayas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	40	10	10	20	>	180	280
434	Idem.....	Mambliga.....	Idem.....	>	40	80	El Hayal.—N. fucas, S. Peña, E. cinco marcos en haya y O. pared.—Limpia, corta y roza de haya respetando el pino, dejando resalvos de haya de seis en seis metros.—En todo el monte.—Leñas muertas.....	4	60	30	30	20	>	200	280
436	Idem.....	Llorengot.....	Vallejuelos.....	>	50	80	En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada.....	4	80	20	20	30	>	100	180
437	Junta de Traslaloma..	Castrobarito.....	Ladrero.....	>	70	140	En todo el monte.—Leñas muertas, hoja limpia y entresaca de carrasco bajo..	4	210	>	40	20	>	350	490
438	Idem.....	Idem.....	Arriba y Abajo.....	>	100	150	Sorochalengo.—Entresaca de 50 hayas inmaderables marcadas, hoja y roblicos secos, enebros y malezas en el resto del monte.....	4	210	>	40	20	>	200	350
439	Idem.....	Cubillos.....	Cueto.....	>	40	80	Canalejas.—N. mojonera de Angosto, E. y S. camino de la Cruz y O. Vallejo del Rabillo.—Limpia y entresaca de carrasco bajo dejando resalvos y poda de roble dejando guías en la mata.....	4	100	25	44	35	20	150	230
440	Idem.....	Lastras y Las Heras..	La Dehesa.....	>	40	60	Todo el monte.—Entresaca de 22 robles inmaderables secos, leñas muertas y poda de roble para hojada dejando guías.....	4	150	20	30	40	>	80	140
441	Idem.....	Muga.....	El Hayal.....	>	20	40	Pedreco.—Arranque de tocones y leñas muertas.....	4	30	5	6	8	>	50	90
442	Idem.....	Lastras y Las Heras..	Traslapedrosa.....	>	40	60	Cornalar.—Carrasco bajo, enebro y maleza.....	4	300	20	60	30	>	360	420
443	Junta de Villalba Losa.	Villalba y otro.....	Auzalón.....	>	>	>	>	>	90	30	20	10	>	100	100
444	Idem.....	Lastras de Teza.....	La Carrascosa.....	>	80	120	La Lobera.—N. pared, E. corta anterior, S. camino y O. tres marcos en haya.—Entresaca de haya dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	4	110	15	20	20	>	380	500
445	Idem.....	Teza.....	La Carrasqueda.....	>	80	120	La Marcón.—Poda de roble para hojada.....	4	110	15	20	20	>	380	500
446	Idem.....	Barriga.....	Cuesta La Riba.....	>	50	100	En todo el monte.—Desarraigo de tocones, leñas muertas y poda de roble para hojada.....	4	70	20	20	30	>	280	380
447	Idem.....	Villalba y otros.....	Dehesa del Agua.....	>	200	360	La Calleja.—Entresaca de 56 hayas y cinco robles marcados y desarraigo de tocones viejos.....	4	200	60	20	160	>	500	860
448	Idem.....	Villalba.....	El Pinar.....	>	>	>	>	>	160	30	110	180	>	590	590
449	Idem.....	Teza y otros.....	Mandagua y Tejera..	>	>	>	>	>	150	35	30	10	>	160	160
450	Idem.....	Zaballa.....	Pinar de Traslomana..	>	40	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	15	20	20	>	250	290

(Continuará.)